



RESOLUCIÓN No. - - 2846

Versión: 02

Fecha de Vigencia: 3 de Junio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE SERVIDOR PÚBLICO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTIDAD

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.029.302** expedida en La Virginia, Sección de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira según constan en el decreto de nombramiento No. 002 del 22 de enero de 2020 y acta de posesión No. 10 del 07 de febrero de 2020, en calidad de delegada del Alcalde mediante Decreto 0550 del 16 de abril de 2017, quien está autorizada para contratar mediante el artículo 17 del 17 de diciembre de 2019 expedido por el concejo municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 180/93 (Artículo Numeral 3°, Literal b), LEY 1150 DE 2007 y decretos únicos reglamentarios del 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira, mediante resolución No. 2421 del 09 de junio de 2020, dio apertura y adoptó el programa de procesos de selección abreviada de menor cuantía No. 77-2020 cuyo objeto es la **"Prestar Servicios de Outsourcing para proveer y garantizar el servicio de un (1) conductor de despachador de emergencias médicas, responsable de la conducción y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEWI Regional"**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, se adelantó el proceso Selección Abreviada de menor cuantía,

Que el día 30 de junio de 2020 a las 3:00 p.m. se sesionó la Secretaría de Planeación de cierre del proceso de Selección Abreviada No. 77-2020 dentro del plazo se presentó un oferente.

Que el Comité Asesor y Evaluador concluyó que el oferente **TEMPORAL SESION VISION SAS** cumple con los requisitos habilitantes para el presente proceso en razón a que el ítem **1.3 Requisitos Habilitantes Capacidad Organizacional** solicita demostrar condiciones de indicadores que el **EL PROPRIETARIO DEBE ENTENDER UN INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)**





RESOLUCIÓN No. - 2846

Versión: 02

Fecha de Vigencia: 3 de junio de 2020

MAYOR CIGUALA 0,133" y teniendo en cuenta que el oferente TEMPORALES CON VISION SAS certifica en el Registro Único de Proponentes el Párrafo 1º dentro de la propuesta, una Rentabilidad del Patrimonio del 0,04 el cual es inferior al indicador solicitado, y dado a que este requisito es esencial de la decisión por unanimidad RECHAZAR la única oferta presentada y consiguientemente decide declarar desierto el proceso.

Que el numeral 18 del artículo 252 de la Ley 80 de 1993, es la "La declaración de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos objetivos que impidan la escogencia objetiva y se detallará en el acta administrativa en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión" como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 67-2020-0000 cuyo objeto es la "Prestar Servicios de Outsourcing para proveer y garantizar el recurso humano tecnológico de despachador de emergencias médicas, responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Regional"

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente acta en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución nige a partir de la fecha de su expedición.



24 JUL 2020



RESOLUCIÓN No. _____

-- 2B4S 6

Versión: 02

Fecha de Vigencia: 3 de junio de 2020


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con la señalado en el art 74 y siguientes de la ley 14437/2011 por vía gubernativa

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANA ODILMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social

Revisión Legal Directa Gestión Operativa.

Revisión Jurídica: _____


Elaboró: KAREN ELISABETH MONTAÑA RODRIGUEZ
Abogada contratista SSPYSS



ALCALDÍA DE PEREIRA